



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0109/2024

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

A) El veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión que al rubro se cita, con el sentido **revocar** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le instruyó:

“ ...

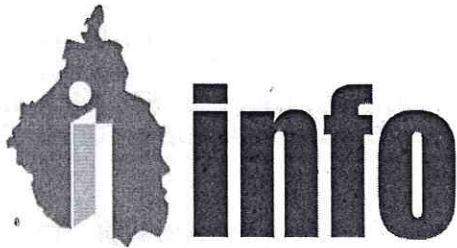
- Turne la solicitud a todas las áreas competentes, entre las cuales no podrá omitirse a la Junta Especial "A" antes Junta Especial Número Dos, a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de los datos personales solicitados y, en su caso, deberá entregarse la expresión documental que atiendan lo requerido por el particular.
- En caso de no contar con la información, derivado de la búsqueda exhaustiva en las unidades competentes, someta ante su Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia de la información entregando al recurrente copia del Acta correspondiente, observando el procedimiento determinado en la Ley de Datos Personales.

...”

B) El treinta de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto notificó la resolución de referencia al Sujeto Obligado.

C) El quince de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido mediante el correo electrónico, el oficio **JLCA/UT/282/2024** de catorce de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al que se acompañan diversos documentos anexos.

Posteriormente, con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico el oficio **JTA.A/1008/2024** de siete de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Presidente de la Junta Especial “A” (antes Junta Especial Número Dos) del Sujeto Obligado. Asimismo, con fecha once de junio de dos mil veinticuatro se tuvo por recibido un segundo alcance vía correo electrónico de la notificación al particular.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0109/2024

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4º, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 20, fracciones XXI y XXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto TERCERO del acuerdo 1845/SO/10-04/2024, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se tiene al Sujeto Obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0109/2024**.

SEGUNDO.- Dese vista a la parte recurrente con los oficios **JLCA/UT/282/2024** de catorce de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; y **JTA.A/1008/2024** de siete de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Presidente de la Junta Especial "A" (antes Junta Especial Número Dos) del Sujeto Obligado, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que, en caso de no efectuar manifestación alguna, precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

TERCERO. - Agréguese las constancias referidas y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0109/2024

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO PEDRO MEZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXI, XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

RAB

